



Firmado digitalmente por LANDEO MORENO Liz Violeta FAU 20131373237 hard  
Cargo: Director(A) General(E)(E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.08.2024 13:04:33 -05:00

Jesus Maria, 08 de Agosto del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D001108-2024-OGGRH-MINSA

**Visto**, el expediente ESST-SESM20240000220, que contiene el Memorándum N° D000222-2024-OGGRH-ODRH-ESST-MINSA, emitido por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos y el Informe N° D001215-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, emitido por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, ambos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, sobre licencia por enfermedad grave de familiar directo en virtud de la Ley N° 30012, del servidor **CARNICA CANALES JUAN EVANGELO** contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 00466-2018/MINSA, regulado por Decreto Legislativo N° 1057, se contrató al servidor **CARNICA CANALES JUAN EVANGELO**, como Especialista Administrativo en la Dirección de Aseguramiento en Salud de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Institucional del Ministerio de Salud, desde el 26 de diciembre de 2018, prorrogándose el citado contrato con la Adenda N° 10, cuyo carácter es indefinido.

Que, mediante Memorándum N° D000222-2024-OGGRH-ODRH-ESST-MINSA, de fecha 24 de junio del 2024, la Jefa de Equipo II del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, traslada la Nota Informativa N° D000229-2024-ESST-SESM-MINSA de fecha 24 de junio del 2024 que, autoriza y remite la solicitud de licencia por enfermedad grave de familiar directo al amparo de la Ley N° 30012, presentada por el servidor **CARNICA CANALES JUAN EVANGELO**, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, en la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio en Salud; adjuntando para tal efecto la copia del Formato de Certificado Médico, suscrito por el Dr. Jose Isidro Verau Robles con CMP N° 031229, a nombre de la señora MARGOT GONZA CHACMANA (esposa del citado servidor), quien le otorga siete (07) días calendarios, desde el 17 al 23 de junio de 2024; al Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, para que se efectúen las acciones correspondientes;

Que, de la revisión efectuada en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se verificó que el nombre de la esposa coincide con la Ficha RENIEC del servidor CAS **CARNICA CANALES JUAN EVANGELO**, por lo que se ha acreditado el vínculo familiar esposo-esposa; correspondiendo la atención de su pretensión;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave, terminal o sufran accidente grave, establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: QEV6EWY



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU 20131373237 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 08.08.2024 12:50:26 -05:00



Firmado digitalmente por MERINO CACERES Rosa Hilda FAU 20131373237 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 08.08.2024 12:08:38 -05:00

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30012, establece que la licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave, es otorgada por el plazo máximo de siete (7) días calendarios, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor a treinta días, a cuenta del derecho vacacional;

Que, corresponde mencionar que, uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA de fecha 26 de agosto de 2022, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 4 señala lo siguiente:

**"Artículo 4.- Alcance**

*El presente RIS tiene alcance a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del MINSA, en adelante el MINSA, según el siguiente detalle:*

*4.1 Los/as servidores/as civiles del MINSA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 1057, de la Ley N° 30057 y el personal de salud de las carreras especiales, sin distinción del puesto, cargo o nivel jerárquico". (El subrayado es nuestro)*

*(...)"*

Que, asimismo, en el artículo 35 del citado RIS, señala lo siguiente:

**" Artículo 36.- Licencias por enfermedad grave o terminal o accidente de familiar directo"**

*La licencia en los casos de tener un hijo, padre, madre o cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.*

*Es otorgada por el plazo máximo de siete días calendarios, con goce de haber. La ampliación se concede a cuenta del descanso vacacional, de forma proporcional al récord vacacional acumulado al momento de solicitarla y será de treinta (30) días dependiendo del régimen laboral del servidor.*

*De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previa autorización del jefe inmediato, la cual será comunicada a la OGGRH.*

*(...)"*

Que, con el Informe de visto, el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, en atención a la viabilidad otorgada por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, concluye que resulta necesario emitir el acto resolutivo; otorgando al servidor CAS **CARNICA CANALES JUAN EVANGELO**, siete (07) días calendarios de licencia por enfermedad grave de familiar directo en virtud de la Ley N° 30012, con eficacia anticipada desde el 17 al 23 de junio de 2024; por encontrarse enmarcada dentro de la normatividad legal vigente, toda vez que está debidamente acreditada con copia del Formato de Certificado Médico y la copia de la Ficha RENIEC del servidor CAS **CARNICA CANALES JUAN EVANGELO**, expedido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, que acredita el vínculo familiar (esposa).

Que, la revisión de los actuados, se aprecia que lo solicitado por el servidor se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia



anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificativo a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con el visado de la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y del Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave; Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, la Resolución Ministerial N° 650-2022-MINSA que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 001-2024-MINSA que delega facultades al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CONCEDER**, licencia por enfermedad grave de familiar directo en amparo a la Ley N° 30012, con goce de remuneraciones al servidor CAS **CARNICA CANALES JUAN EVANGELO**, identificado con DNI N°10043789, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, en el cargo de Especialista Administrativo en la Dirección de Aseguramiento en Salud de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Institucional del Ministerio de Salud, por siete (07) días calendarios, con eficacia anticipada del 17 al 23 de junio de 2024.

**Artículo 2.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral al servidor CAS **CARNICA CANALES JUAN EVANGELO**, a la Dirección de Aseguramiento en Salud de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Institucional del Ministerio de Salud y a los Equipos Funcionales de Ingreso y Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, respectivamente.

**Artículo 3.- ENCARGAR**, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**LIZ VIOLETA LANDEO MORENO**  
**DIRECTOR(A) GENERAL(E)**  
**OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS**  
**Ministerio de Salud**

